

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la inclusión del listado de personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página Justicia XXI Web-TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la secretaría del Despacho el día de hoy 15 de marzo de 2021, como se observa en la constancia que antecede, el término de 15 días al que alude el Art. 108 del C.G.P. empieza a correr el día 16 de marzo de 2021 y vence el día 13 de abril de 2021.

Fue allegada respuesta por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** donde se informa respecto de la medida cautelar decretada.

La apoderada judicial de la parte actora allegó memorial mediante el cual solicita sea aceptada la notificación enviada al señor **JESÚS ARIEL RAMÍREZ ARISTIZÁBAL**.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de marzo de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	
Proceso	: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	: JESÚS ARIEL RAMÍREZ ARISTIZÁBAL CENAIRO DE JESÚS ARISTIZÁBAL
Radicado	: 17-042-40-89-001-2020-00036-00
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO NACIONAL PERSONAS EMPLAZADAS - NO ACEPTA NOTIFICACIÓN
Sustanciación:	Nro. 086

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del edicto emplazatorio efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que la publicación del edicto emplazatorio fue realizada por la secretaría del Despacho en la forma en que fue autorizada, de acuerdo a lo indicado en los Artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo prevé el Art. 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento del señor **CENAIRO DE JESÚS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL**, se entenderá surtido **QUINCE (15) DÍAS** después de incluida la información en dicho registro, dicho término vence el día **13 DE ABRIL DE 2021.**

Desde ya se **ADVIERTE** si la(s) persona(s) emplazada(s) **NO** comparece(n) dentro de ese término, el Despacho les designará Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

De otra parte, el oficio proveniente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** como respuesta a la solicitud de medida cautelar efectuado por este Despacho se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes

Finalmente, el Despacho **NO ACEPTA** la notificación remitida por la parte actora al señor **JESÚS ARIEL RAMÍREZ ARISTIZÁBAL**, por cuanto no se le hizo la **ADVERTENCIA** respecto de que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, se **ORDENA** que por la secretaría del Despacho, se realice la notificación del citado codemandado **JESÚS ARIEL RAMÍREZ ARISTIZÁBAL**, del auto que libró mandamiento de pago dictado en su contra, conforme lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

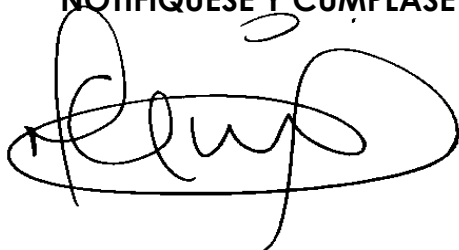
Para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por la parte actora esto es: ramirezganguru47@gmail.com;, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, **ADVIERTASE** a la parte DEMANDADA, que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **023** del **16 de marzo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **17, 18 y 19 de marzo de 2021**
Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **19 de marzo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria